



Asamblea General

Distr. general
2 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Noveno período de sesiones

6 a 10 de agosto de 2012

Tema 2 a) i) del programa provisional

Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos:

Solicitudes que está examinando actualmente el Comité:
derecho a la alimentación

Estudio preliminar sobre las mujeres de las zonas rurales y el derecho a la alimentación

Preparado por Mona Zulficar, miembro del grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Resumen

En el presente estudio se examina el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales poniendo especialmente de relieve el marco jurídico internacional aplicable a esas mujeres, analizando las pautas de discriminación que las perjudican, proponiendo estrategias y políticas para su protección jurídica y exponiendo las prácticas idóneas, prestándose especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a las trabajadoras temporeras o estacionales.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–5 | 3 |
| II. El marco jurídico internacional aplicable a las mujeres de las zonas rurales | 6–23 | 4 |
| III. Pautas de discriminación contra las mujeres de las zonas rurales | 24–80 | 7 |
| A. Análisis de las pautas de discriminación | 27–63 | 8 |
| B. El caso de los hogares encabezados por mujeres y las trabajadoras temporeras y estacionales | 64–80 | 16 |
| IV. Estrategias y políticas para la protección jurídica de las mujeres de las zonas rurales | 81–84 | 20 |
| V. Prácticas óptimas | 85–99 | 23 |
| VI. Conclusiones | 100 | 25 |

I. Introducción

1. En el estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/16/40) se identificó a las mujeres de las zonas rurales como un grupo objeto de discriminación. En el estudio se determinó (párr. 29) que:

La intersección entre los derechos de la mujer y el derecho a la alimentación ofrece una visión completa de algunas dimensiones interrelacionadas de la discriminación contra la mujer relativas al acceso a la tierra, los bienes y los mercados, que están indivisiblemente vinculadas con el acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud y la participación política. A escala mundial, si bien las mujeres cultivan más del 50% de todos los alimentos producidos, constituyen el 70% de las personas que sufren hambre en el mundo y resultan desproporcionadamente afectadas por la desnutrición, la pobreza y la inseguridad alimentaria. Los gobiernos no están cumpliendo sus compromisos internacionales de proteger a las mujeres de la discriminación, por cuanto la diferencia entre la igualdad *de jure* y la discriminación *de facto* persiste y resiste al cambio.

2. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 16/27, de 25 de marzo de 2011, pidió al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio detallado sobre el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales, incluidas pautas de discriminación, estrategias y políticas para su protección y prácticas óptimas, con especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a las trabajadoras temporeras y estacionales.

3. En su recomendación 7/4, de 12 de agosto de 2011, el Comité Asesor encomendó al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación la preparación del estudio, que debía presentarse al Comité Asesor en su noveno período de sesiones. En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 19/7, tomó nota de la nota conceptual y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y demás interesados, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta durante la preparación del estudio preliminar.

4. El 2 de abril de 2012, el ACNUDH envió una nota verbal a todos los interesados. Se recibieron opiniones y observaciones sobre la nota conceptual remitidas por los siguientes Estados: Bélgica, Colombia, Cuba, Filipinas, Grecia, Indonesia, Namibia, Qatar y Paraguay. Entre las instituciones nacionales de derechos humanos, presentó sus observaciones en relación con la nota conceptual la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India. También enviaron sus observaciones sobre el tema del estudio preliminar organizaciones no gubernamentales (ONG) como la Federación Internacional para los Derechos Humanos, Caritas Internationalis, Mouvement Mondial des Mères y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania. En la elaboración del estudio preliminar también se han tenido en cuenta las aportaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

5. Se encargó de la elaboración del estudio preliminar el grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación establecido por el Comité Asesor en su primer período de sesiones, integrado por José Bengoa Cabello, Chinsung Chung, Latif Hüseyinov, Jean Ziegler y Mona Zulficar. En el estudio se examina el marco jurídico internacional relativo a la protección del derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales, y después se procede a la identificación de las pautas de discriminación que privan a las mujeres de las zonas rurales del pleno disfrute de sus derechos. Se analizan estrategias y políticas para

hacer frente a las formas de discriminación detectadas y se exponen varias prácticas óptimas. En el estudio se presta especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a las trabajadoras temporeras y estacionales.

II. El marco jurídico internacional aplicable a las mujeres de las zonas rurales

6. Cualquier análisis del disfrute del derecho a la alimentación por parte de las mujeres de las zonas rurales ha de comenzar por el reconocimiento del principio de universalidad e interdependencia de los derechos humanos. Además de ese imperativo legal, de los datos empíricos obtenidos se desprende que el disfrute del derecho a la alimentación por las mujeres de las zonas rurales está intrínsecamente vinculado a otros derechos humanos, entre los que cabe mencionar los derechos a la educación, incluida la formación profesional, la atención de la salud, el abastecimiento de agua y el saneamiento, el trabajo decente, el crédito, los medios de vida, el capital, la tecnología, los servicios financieros y otras prestaciones y elementos de protección de carácter económico y social, la propiedad, la igualdad ante la ley, la participación y la representación política y la prohibición general de la discriminación.

7. Entre esos derechos figuran también el derecho a la protección frente a los desastres, el derecho a disponer de recursos para la producción de alimentos, el derecho a la vivienda y el derecho a la información¹.

8. Las mujeres de las zonas rurales viven o trabajan directamente en comunidades predominantemente agrícolas y costeras y en zonas boscosas y se dedican a actividades, remuneradas o no, permanentes o estacionales, realizadas en las granjas o fuera de ellas; a la preparación de alimentos, el cuidado del hogar, la atención de los hijos y otras actividades similares; o a trabajar en industrias en el hogar o relacionadas con la ordenación del medio ambiente y los recursos naturales².

9. Los dos instrumentos principales en el análisis del derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

10. En primer lugar, en el artículo 11 del Pacto se reconoce expresamente el derecho a la alimentación en sus dos vertientes, es decir, el derecho a una alimentación adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11, párr. 1) y el derecho a verse libre del hambre (art. 11, párr. 2). Además, en el marco de la cooperación internacional encaminada a verse libres del hambre, los Estados necesitan adoptar medidas no solo para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos y reformar los sistemas agrarios, sino también para garantizar una distribución equitativa de los alimentos en el mundo en función de las necesidades.

11. La protección del derecho a la alimentación consagrado en el artículo 11 del Pacto se fortalece en sus artículos 2, párrafos 2 y 3, en los que se establece la prohibición de la discriminación, incluso en razón del sexo, y la igualdad de hombres y mujeres en el disfrute de los derechos consagrados en el Pacto. En su Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó que en las medidas que adopten los gobiernos se debe prestar una atención especial

¹ Información presentada por Filipinas.

² *Ibid.*

a la necesidad de prevenir la discriminación en el acceso a los alimentos o a los recursos destinados a obtener alimentos³.

12. En palabras de ese Comité, los Estados deben ofrecer "garantías de un acceso completo y equitativo a los recursos económicos, especialmente para las mujeres, incluido el derecho a heredar y a poseer tierras y otros bienes, y de acceso al crédito, a los recursos naturales y a una tecnología adecuada; medidas para respetar y proteger el trabajo por cuenta propia y los trabajos remunerados de modo que aseguren una vida digna para los asalariados y sus familias [...], mantener registros sobre los derechos a la tierra (incluidos los bosques)"⁴.

13. El Comité define el derecho a la alimentación en los siguientes términos: "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre [...], incluso en caso de desastre natural o de otra índole"⁵.

14. Esa definición del derecho a la alimentación reviste interés en relación con las mujeres de las zonas rurales por varios motivos que se exponen a continuación. El acceso a la alimentación garantiza el crecimiento y el desarrollo físico y mental de esas mujeres, lo que tiene un efecto directo en su estado de salud. Las mujeres de las zonas rurales han de tener acceso físico a todos los recursos necesarios para garantizar su alimentación, entre los que cabe citar, el agua, la leña o el ganado. También deben tener acceso económico a esos recursos, a nivel individual y del hogar. Eso significa que las mujeres de las zonas rurales han de contar con los medios necesarios para adquirir los alimentos a través de la compra, la herencia, la producción o el trabajo. Así pues, deben estar en condiciones de acceder a fuentes de generación de ingresos, como un empleo que les proporcione un salario decente para poder llevar una vida digna, créditos o préstamos, derecho a la herencia y a la posesión de bienes, acceso a los servicios necesarios para la producción, como la tierra, las herramientas, la tecnología, las semillas, la educación o los certificados de producción; y acceso a los bienes producidos y sus mercados.

15. Las obligaciones específicas de los Estados en relación con el derecho a la alimentación tienen tres niveles, a saber: respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación. La obligación de *respetar* el derecho a la alimentación requiere que los Estados no adopten medidas que puedan dificultar el acceso de las mujeres a los alimentos, ya sea suprimiendo arbitrariamente el derecho de las personas a la alimentación o dificultándoles el acceso a los alimentos⁶. La obligación de *proteger* ese derecho requiere que el Estado adopte medidas para impedir que entidades privadas puedan privar a las mujeres del acceso a los alimentos⁷. La obligación de satisfacer tiene dos dimensiones. La obligación de *satisfacer* (*en el sentido de facilitar*) significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar a las mujeres el acceso y la utilización de los recursos, y

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 12; véase E/C.12/1999/5 de 12 de mayo de 1999.

⁴ *Ibid.*, párr. 26.

⁵ *Ibid.*, párr. 7.

⁶ J. Ziegler, C. Mahon, S. A. Way, *The Fight for the Right to Food. Lessons Learned*, Palgrave Macmillan, 2011, pág. 19.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 12, párr. 15.

demás formas de garantizar sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria⁸. En las situaciones en que las mujeres u otros grupos no puedan, por motivos ajenos a su control, satisfacer por sí mismos su derecho a la alimentación, los Estados estarán obligados a *satisfacer (en el sentido de abastecer)* directamente el derecho a la alimentación de esas mujeres o esos grupos⁹.

16. Todas las exclusiones o restricciones del acceso a los recursos necesarios para satisfacer el derecho a la alimentación que sufren las mujeres de las zonas rurales constituyen una vulneración de la obligación de respetar ese derecho. Al permitir que dentro de las familias continúen las prácticas que impiden a las mujeres de las zonas rurales acceder a los recursos, los Estados están incumpliendo su obligación de proteger el derecho a la alimentación de esas mujeres. La ausencia de servicios que permitan a las mujeres de las zonas rurales acceder y utilizar los recursos necesarios para satisfacer su derecho a la alimentación, como el derecho a la herencia y a poseer bienes, el empleo o el crédito, pone de relieve el incumplimiento por los Estados de su obligación de satisfacer (en el sentido de facilitar) el derecho a la alimentación.

17. Esos elementos concretos necesarios para garantizar el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales se establecen explícitamente en el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el párrafo 1 del artículo 14 se reitera que el ámbito de los derechos que se consagran en la Convención alcanza plenamente a las mujeres de las zonas rurales, en tanto que en el párrafo 2 de ese artículo se hace hincapié en la prohibición de la discriminación contra las mujeres de las zonas rurales y en la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute del derecho a participar y a beneficiarse del desarrollo rural. Ese artículo contiene una lista de derechos concretos que han de garantizarse a las mujeres de las zonas rurales.

18. Además, el artículo 2 f) de la Convención reviste interés para la situación de las mujeres de las zonas rurales por cuanto en él se requiere que los Estados tomen "todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos o costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la mujer". En el artículo 5 b) se refuerza esa obligación al estipular que los Estados deben adoptar "todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

19. El cambio de las relaciones entre los sexos en el ámbito público ha de complementarse con esfuerzos en el ámbito privado. En el artículo 15 de la Convención se hace hincapié en que la capacidad jurídica de la mujer es idéntica a la del hombre y se establece el derecho de la mujer a celebrar contratos y administrar bienes. En el artículo 16 c) se garantiza el mismo derecho durante el matrimonio. En el artículo 16 h) se amplía ese derecho a la propiedad, adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes. En el artículo 23 4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo, y en el artículo 5) e) vi) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se establece el derecho de la mujer a la herencia. Además, los Estados se comprometieron a eliminar y prohibir todas las formas de discriminación relacionadas con los derechos de

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

tenencia, incluidas las derivadas del cambio de estado civil, la falta de capacidad jurídica y la falta de acceso a los recursos económicos¹⁰.

20. Además, los derechos a la salud, la educación, el agua y el saneamiento, los derechos de empleo y el derecho a las prestaciones de la seguridad social son todos ellos esenciales para poner fin a la marginación y la discriminación contra las mujeres de las zonas rurales. A la luz de la Observación general N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el agua ha de ser asequible para todos. El Comité también hace hincapié en que el costo del agua no debe suponer una carga desproporcionada para los hogares más pobres¹¹. En el artículo 28 2) a) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se establece la igualdad de acceso de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, los niños y las personas mayores con discapacidad, a los programas de protección social y de reducción de la pobreza. En el artículo 25 c) de esa Convención se establece que los servicios de atención de la salud han de ubicarse lo más cerca posible de las comunidades, incluso en las zonas rurales.

21. En cuanto a los niños, en virtud de lo establecido en el artículo 24 2) c) de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados están obligados a adoptar medidas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos adecuados y agua potable salubre. En el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención se establece la obligación de los Estados de ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño y, en caso necesario, proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. En el artículo 28 de la Convención se incluyen disposiciones específicas sobre el derecho a la educación.

22. Por último, en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se establece el derecho de las mujeres de las zonas rurales a acceder a la educación y a la formación profesional, así como a la protección contra el uso de información engañosa relacionada con la migración, la trata de personas o la imposición de unas condiciones desfavorables de empleo y remuneración.

23. Para que pueda hacerse realidad el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales es necesario integrar esos elementos en unos instrumentos legislativos y de políticas de carácter global. En la versión actualizada del Marco Amplio para la Acción de las Naciones Unidas, los Estados pueden encontrar orientación para elaborar políticas de seguridad alimentaria y nutricional. Los Estados han de ser conscientes de que participar en esas iniciativas no les exime de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos, concretamente las que guardan relación con el derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales.

III. Pautas de discriminación contra las mujeres de las zonas rurales

24. Un enfoque desde la perspectiva de los derechos humanos requiere la identificación de los grupos vulnerables. En ese mismo enfoque se reconoce, sin embargo, que la vulnerabilidad no es un atributo que pueda asignarse al sexo de una persona, sino que se

¹⁰ Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, 11 de mayo de 2012, párr. 4.6.

¹¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, párr. 27.

trata de una cualidad social¹². La mayoría de las veces, esa vulnerabilidad es producto de unas pautas de discriminación *de jure* y *de facto* impuestas por la acción u omisión del Estado o de la familia. El hecho establecido de que es más probable, especialmente en África, Asia y Sudamérica, que sean las mujeres las que pasen hambre encuentra sus raíces en las pautas de discriminación¹³.

25. Varios órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos e iniciativas de las Naciones Unidas se han unido a los especialistas pioneros que, desde hace tiempo, venían defendiendo la necesidad de adoptar un enfoque intersectorial de la discriminación¹⁴. El trabajo de Kimberle Crenshaw ha expuesto el "marco de eje único" que ha dominado la legislación contra la discriminación y que, en su ejemplo, empañaba el análisis por cuanto excluía las experiencias de las mujeres negras no como mujeres, ni como negras, sino como mujeres negras¹⁵. Hoy día, cada vez es mayor el reconocimiento de la importancia de abordar la discriminación por motivos de género, raza, posición socioeconómica, discapacidad, edad, etc., no de forma separada, sino como una combinación de dos o más de esas características¹⁶.

26. El tema del informe empuja a adoptar un enfoque intersectorial porque incluye dos categorías (lo rural y lo urbano) y el género. Esas categorías combinadas revelan experiencias que no comparten necesariamente las mujeres de las zonas urbanas ni los hombres de las zonas rurales, sino que son experiencias discriminatorias específicas de las mujeres de las zonas rurales. Además, la discriminación contra los dos grupos concretos en los que se centra el informe, es decir, los hogares encabezados por mujeres y las trabajadoras temporeras y estacionales, solo puede entenderse en un marco intersectorial.

A. Análisis de las pautas de discriminación

27. Las pautas de discriminación se analizarán en relación con las cuatro dimensiones que se enumeran a continuación.

¹² M. B. Anderson, "Understanding the disaster-development continuum", 2 Focus on Gender 1 (1994) 7-10; A. R. Quisumbing, "Male-female differences in agricultural productivity: Methodological issues and empirical evidence", 24 World Development 10, 1996.

¹³ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011: Las Mujeres en la Agricultura – Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*, Roma, 2011; K. Hansen-Kuhn, *Women and Food Crises: How US Food Aid Policies Can Better Support their Struggles*, Discussion Paper, ActionAid USA.

¹⁴ Véase, por ejemplo, la Recomendación general N° 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género; véase A/55/18, anexo V; véase también la Recomendación general N° 18 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las mujeres discapacitadas; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995, que puede consultarse en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20E.pdf>, y el documento de resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

¹⁵ K. Crenshaw (1989) "Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics", University of Chicago Legal Forum, págs. 139 a 167, 139 y 140 y 149 ff.

¹⁶ En su resolución 2002/50, de 23 de abril de 2002, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos afirmó "la importancia de examinar, desde una perspectiva de género, la intersección de múltiples formas de discriminación".

1. Acceso, control y propiedad de la tierra y los recursos hídricos por las mujeres de las zonas rurales

28. En el acceso, el control y la propiedad de la tierra y los recursos hídricos por las mujeres de las zonas rurales influyen varios factores relacionados con los aspectos específicos de la condición rural.

a) Estructura de las comunidades y leyes oficiales en las zonas rurales

29. Las zonas rurales se perciben como espacios con una baja densidad de población lejos de las zonas urbanizadas y dotadas de culturas y tradiciones sociales¹⁷. Como poseedores y usuarios de tradiciones y costumbres, los residentes en las zonas rurales pueden estar más inclinados a observar esas costumbres que las leyes oficiales. Incluso cuando en la legislación nacional se contemplan los derechos de la mujer, la prevalencia de ciertas costumbres puede limitar el disfrute de esos derechos¹⁸. Por ejemplo, en un informe realizado en 2003 se indicaba que en Bangladesh era costumbre que las mujeres y las niñas comieran las últimas, lo que significaba también que comieran menos que los hombres y los niños¹⁹. Esa situación se reflejaba en las altas tasas de mujeres y niñas que padecían malnutrición y retraso del crecimiento²⁰. Además, los niños con discapacidad sufren a menudo un trato similar que contribuye a que entre esos niños se observen unas tasas de mortalidad más altas²¹.

30. En la publicación del Banco Mundial *Gender in Agriculture Sourcebook* se señala que en las zonas rurales el nivel de observancia de las leyes oficiales es menor que el de las costumbres y tradiciones²². Se piensa que las leyes oficiales responden predominantemente a los problemas de las zonas urbanas y ofrecen soluciones de naturaleza urbana²³. El predominio de las fuentes locales de autoridad tiene consecuencias en el disfrute de los derechos de las mujeres en las zonas rurales en cuanto pueden privarlas de la capacidad de reclamar sus derechos y de impugnar esas fuentes de autoridad²⁴. Como las costumbres son una característica específica del medio rural, su abolición no tiene por qué dar lugar necesariamente a una mejor coexistencia de la igualdad de género con las tradiciones culturales²⁵. El empoderamiento económico de las mujeres solo puede lograrse a través de una modificación de las relaciones entre los dos sexos a todos los niveles y en todas las instituciones, incluso en el hogar, y con la representación y la participación activa de las mujeres²⁶.

¹⁷ L. R. Pruitt, (2008) "Gender, geography and rural justice", 23 *Berkeley Journal of Gender Law and Justice* 2008, págs. 4 a 7.

¹⁸ M. R. Vargas, L. R. Pruitt (2012) "CEDAW and rural development: Empowering women with law from the top down, activism from bottom up", 41 *University of Baltimore Law Review*, pág. 278.

¹⁹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/58/330), 28 de agosto de 2003, párr. 20.

²⁰ *Ibid.*

²¹ V. J. Bolt, K. Bird, *The Intra-household Disadvantages Framework: A Framework for the Analysis of Intra-household Difference and Inequality*, Chronic Poverty Research Centre Working Paper N° 32, 2003, pág. 22.

²² Banco Mundial, *Gender in Agriculture Sourcebook*, 2009, pág. 127.

²³ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, informe del Secretario General, *El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales* (E/CN.6/2012/3), 9 de diciembre de 2011, párr. 30.

²⁴ Banco Mundial, *Gender in Agriculture Sourcebook*, pág. 130.

²⁵ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/58/330), párr. 23.

²⁶ ONU-Mujeres, FAO, FIDA, PMA, reunión del grupo de expertos sobre *el empoderamiento económico de las mujeres rurales: instituciones, oportunidades y participación*, información presentada por Catherine Hill, EGM/RW/2011/BP.1, septiembre de 2011, pág. 11.

b) *El patriarcado y la poligamia como obstáculos con los que se enfrentan las mujeres en el acceso a la tierra*

31. En el análisis del acceso de las mujeres de las zonas rurales a los recursos es necesario tener presente la composición del hogar, según se trate de sistemas de familia nuclear o familia ampliada, como en el caso de los hogares polígamos o ampliados.

32. En los hogares polígamos puede haber desigualdades en la distribución de los recursos entre las esposas. Las esposas desfavorecidas y sus hijos pueden padecer formas graves de discriminación que desemboquen en un mayor volumen de trabajo doméstico y mayores dificultades para acceder a la educación, junto con un peor acceso a la nutrición y la atención de la salud²⁷. Además, en los hogares polígamos, la sucesión del hombre al frente de la familia supone la fragmentación de las parcelas de tierra y los títulos de propiedad²⁸.

33. Las mujeres solteras de las familias ampliadas pueden padecer en mayor grado la pobreza y la falta de acceso a los recursos, incluida la tierra, aunque el hogar disponga de una buena seguridad²⁹. Estudios realizados en América Latina indican que, sea quien sea el cabeza de familia, son más las mujeres que viven por debajo del umbral de la pobreza. Lo que se debe principalmente a la exclusión de las mujeres de los empleos lucrativos³⁰.

c) *Naturaleza de los derechos reconocidos de las mujeres con respecto a la tierra*

34. El hecho de que las mujeres tengan acceso a la tierra y a los recursos no sobre la base de un derecho de propiedad, sino de un derecho de usufructo mientras los hombres fuertes de la comunidad mantienen el control es motivo de preocupación. Al carecer de activos importantes, las mujeres pueden carecer también de capacidad de decisión en el hogar y en la comunidad³¹. Consecuencia directa de ello es que las mujeres poseen pocos animales y más pequeños. Las mujeres tienen que ocuparse del cuidado de los animales y de comercializar los productos que de ellos se obtienen, en tanto que las decisiones sobre los ingresos y gastos corresponden al hombre que dirige el hogar³². El hecho de que las mujeres no tengan derechos de propiedad de la tierra afecta también a sus posibilidades de acceder al crédito. Sin unos ingresos estables, las mujeres tienen dificultades para alimentar a sus hijos³³.

35. En algunas tradiciones se reconocen derechos de propiedad a la mujer, pero solo en comunidad con el hombre que encabeza el hogar, con su aprobación o su firma. En Indonesia, por ejemplo, aunque la tierra es propiedad común de los cónyuges, a menudo está inscrita solo a nombre del hombre que encabeza el hogar. Esa situación se debe principalmente a que las autoridades y comunidades no solicitan como debieran la participación de las mujeres en el proceso de inscripción de la propiedad de la tierra.

²⁷ V. J. Bolt, K. Bird, véase la nota 21 *supra*, pág. 16.

²⁸ L. Pruitt (2009) "Migration, development, and the promises of CEDAW for rural women", 30 *Michigan Journal of International Law*, pág. 739.

²⁹ R. Holmes, N. Jones, "Putting the social back into social protection. A framework for understanding the linkages between economic and social risks for poverty reduction", Background note, Overseas Development Institute, 2009, pág. 6.

³⁰ *Ibid.*

³¹ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 11.

³² Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 25.

³³ OCDE, *Gender Inequality and the MDGs: what are the missing dimensions?*, septiembre de 2010.

Además, las mujeres carecen a menudo de información sobre las opciones para el registro de la propiedad de la tierra³⁴.

36. Incluso cuando las mujeres pueden inscribir tierras a su nombre, el disfrute de los derechos de propiedad puede verse afectado por la incompatibilidad entre la legislación sobre el matrimonio y las normas sobre el registro de la propiedad de la tierra. En ciertas tradiciones, la tierra no puede transferirse de una aldea a otra. Como consecuencia, las mujeres que contraen matrimonio con hombres de una aldea que no es la suya tal vez tengan que renunciar a sus tierras o pagar una multa³⁵. Para determinar la propiedad de la tierra no solo se exige prueba del registro, sino que también se tienen en cuenta otras pruebas concluyentes. Con ello se menoscaba el ejercicio de los derechos de propiedad de las mujeres puesto que, a pesar del reconocimiento oficial, la adopción de decisiones y el control de la tierra corresponden habitualmente al hombre que encabeza el hogar³⁶. Aunque la inscripción del título de propiedad individualiza el derecho a la tierra, también tiene el efecto pernicioso de excluir de la propiedad a los residentes de las zonas rurales que anteriormente poseían derechos sobre la tierra en virtud de normas consuetudinarias.

d) *Respuestas ante las demandas actuales*

37. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que la privatización de los mercados locales donde las mujeres venden sus productos como forma de aumentar los ingresos de sus hogares, junto con la adquisición de tierra por parte de agentes privados y el interés que actualmente se pone en la producción de biocombustibles, puede poner en peligro la seguridad alimentaria y los medios de vida de las mujeres³⁷. Esos factores pueden también dificultar el acceso de las comunidades a los recursos hídricos y la tierra que se necesitan para producir alimentos³⁸. Por ejemplo, el interés en la producción de biocombustibles modifica la utilización de las tierras agrícolas para la producción de alimentos y la sustituye por la producción de maíz o caña de azúcar con destino a la producción de biocombustibles³⁹.

38. Esa cuestión es especialmente problemática en el caso de las mujeres que pertenecen a comunidades indígenas, para quienes el medio ambiente y la tierra no son bienes económicos, sino elementos con un alto valor cultural. Además, muchas de las profesiones tradicionales, como la fabricación de objetos de artesanía, la caza o la pesca, dependen del acceso a la tierra y a los recursos⁴⁰.

2. Acceso insuficiente o discriminatorio al crédito, los materiales de producción, los mercados y el trabajo

39. Es frecuente que factores prácticos, como la limitación de los conocimientos financieros, el tiempo, la movilidad, los servicios de transporte, la falta de control sobre bienes que puedan servir de garantía (tierra o ganado), así como las prácticas institucionales

³⁴ J. Brown (2003) "Rural women's land rights in Java, Indonesia: strengthened by family law, but weakened by land registration", 12 *Pacific Rim Law and Policy Journal*, págs. 643 a 646.

³⁵ M. H. Nguyen "Rural women's property rights in Vietnam: weakened by macroeconomic reforms" (2006), 13 *New England Journal of International and Comparative Law*, pág. 132.

³⁶ J. Brown, véase la nota 34 *supra*, pág. 643.

³⁷ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/65/281), 11 de agosto de 2010.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ ONU-Mujeres, FAO, FIDA, PMA, reunión del grupo de expertos sobre *el empoderamiento económico de las mujeres rurales: instituciones, oportunidades y participación*, información presentada por Catherine Hill, EGM/RW/2011/Report, septiembre de 2011, párr. 38.

⁴⁰ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 11.

y las barreras culturales o socioeconómicas, puedan dificultar aún más el acceso de las mujeres de las zonas rurales a otras fuentes de ingresos⁴¹.

a) *Servicios financieros*

40. Se ha observado que la mayoría de los programas financieros destinados a las zonas rurales han sido diseñados para los hombres cabezas de familia, evitando reconocer a las mujeres como agentes productivos con sus propias dificultades y necesidades financieras⁴². En algunos países, el confinamiento de la mujer al ámbito privado limita su participación en las actividades de formación financiera o agrícola y su capacidad para beneficiarse del contacto con los agentes de extensión agraria o los veterinarios⁴³.

41. La brecha entre los géneros en cuanto al acceso a la información, los bajos niveles de alfabetización y la falta de exposición a idiomas distintos del que se utiliza en el hogar pueden añadir aún más limitaciones a la capacidad de las mujeres para comprender los programas financieros.

42. De los estudios realizados se desprende que, debido a las fuertes relaciones entre los residentes de las zonas rurales, las posibilidades económicas de cada mujer están influenciadas no solo por sus propios recursos financieros, sino también por la capacidad de las demás mujeres para obtener el capital que necesitan⁴⁴.

43. Las investigaciones indican que las mujeres prefieren los programas que les ayudan a ahorrar, a asegurarse contra posibles riesgos y a pedir prestado sin correr peligro de perder sus bienes. No obstante, las instituciones financieras utilizan a menudo prácticas sesgadas que no ofrecen a las mujeres productos financieros adecuados para ellas. Las instituciones a veces no financian actividades dirigidas por mujeres, no aceptan a las mujeres como fiadoras o conceden a las mujeres préstamos más pequeños que los que ofrecerían a los hombres para realizar actividades similares⁴⁵.

44. Además, entre las instituciones financieras también se da por hecho que las mujeres pueden depender del hombre que dirige el hogar para obtener los fondos que necesitan. Al adoptar esa hipótesis no se tienen en cuenta los diferentes modelos de composición de las familias, como los hogares polígamos⁴⁶, o una dinámica familiar que puede ser perjudicial para las mujeres y dar lugar a la violencia doméstica.

45. Por esa razón, no basta con diseñar programas financieros dirigidos a los hogares pobres, sino que es importante hacer que las mujeres sean sus beneficiarios directos. Con ello se conseguiría fortalecer la posición de la mujer en el hogar y se incrementaría su control de los recursos y su capacidad para adoptar decisiones. Así pues, los servicios financieros pueden contribuir a mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales si abordan las dificultades con las que estas se encuentran y potencian la capacidad productiva de la mujer⁴⁷, con un interés especial en la creación de cooperativas de mujeres y grupos de autoayuda.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 31.

⁴² FAO, D. Fletschner, L. Kenney, *Rural women's access to financial services. Credit, savings and insurance*, ESA Working Paper N° 11-07, marzo de 2011, pág. 2.

⁴³ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 5.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 6.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 12.

b) *Empleo*

46. En las zonas rurales existe una división del trabajo basada claramente en el sexo. Las mujeres de las zonas rurales tienen más probabilidades de verse obligadas a realizar trabajos en el sector no estructurado, que normalmente son a tiempo parcial, estacionales y con sueldos bajos. También padecen la discriminación *de facto* en comparación con sus homólogas de las zonas urbanas y no gozan de ningún derecho como mujeres embarazadas o madres. Además, las mujeres de las zonas rurales raramente tienen contratos de trabajo y viven bajo la amenaza constante del despido. Las largas jornadas de trabajo, el acoso sexual y el maltrato verbal y físico, combinados con unas condiciones de trabajo peligrosas por la exposición a los plaguicidas y otras sustancias, caracterizan el empleo de las mujeres de las zonas rurales⁴⁸.

47. Las posibilidades de que las mujeres encuentren un empleo fuera de la agricultura son escasas. Además, el empleo de las mujeres de las zonas rurales en trabajos no relacionados con las granjas reduce su dependencia de la agricultura y les proporciona los activos que necesitan para hacer frente a las perturbaciones económicas o ambientales⁴⁹. La seguridad de los ingresos está vinculada con las prestaciones de la seguridad social, el acceso a los servicios esenciales, la educación y la participación en el mercado de trabajo. En ausencia de unos ingresos estables, las mujeres de las zonas rurales no pueden acceder a esos sistemas de prestaciones sociales.

c) *Mercados*

48. Los mercados representan un espacio social que conecta las zonas urbanas y rurales. Proporcionan a los hogares rurales unos ingresos y unos artículos que necesitan, proporcionan a los residentes de las zonas urbanas los alimentos que precisan y generan impuestos para las administraciones locales. Los mercados deben ser accesibles para las mujeres como vendedoras y como consumidoras.

49. La gran mayoría de los vendedores en los mercados son mujeres. En los países de la región del Pacífico, esa proporción se cifra entre el 80% y el 90%. Los lugares destinados al mercado no proporcionan a las vendedoras acceso a servicios de saneamiento o sitios donde cocinar, a pesar de que pagan una tasa diaria como usuarias. La mayoría de las veces, las mujeres que viajan largas distancias y pasan varios días en el mercado, carecen de alojamiento. Esas condiciones hacen aumentar el riesgo de que sean víctimas de acoso, extorsión, violencia sexual o problemas de salud. Entre las vendedoras de los mercados también hay mujeres embarazadas o lactantes⁵⁰.

50. Cuando las mujeres tienen pocas posibilidades de desplazarse a los mercados de las zonas urbanas o periurbanas, normalmente acuden a los mercados locales a vender sus productos. En esos casos, la privatización de esos mercados puede restringir el acceso de las mujeres.

51. Como consumidoras, las mujeres de las zonas rurales a veces tienen que pagar un mayor precio por los productos de las zonas urbanas a causa de la distancia, los costos del combustible y la infraestructura deficiente. Así pues, esas mujeres se encuentran frecuentemente con que los precios de los artículos que compran son más altos mientras que los precios de los artículos que venden son más bajos⁵¹.

⁴⁸ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 16.

⁴⁹ Id., pág. 13.

⁵⁰ ONU-Mujeres, *Safer spaces and better markets in the Pacific islands*, 27 de abril de 2012.

⁵¹ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 22.

52. Según la OMC, la apertura de los mercados contribuye al empoderamiento económico de las mujeres de las zonas rurales⁵². No obstante, para garantizar la presencia de esas mujeres y sus productos en el mercado, es necesario que se protejan sus recursos, como la tierra, y que se regule su situación como productoras.

3. Discriminación o falta de acceso a la educación, la atención de la salud, el saneamiento ambiental y la seguridad social y relación con la participación política y la representación equitativa de las mujeres de las zonas rurales

53. La matriculación de las niñas en la escuela no es más que un primer paso para garantizar la igualdad de género en el acceso a la educación. Son varios los factores que socavan la calidad de la educación de las niñas en las zonas rurales. En primer lugar, en las clases a las que asisten se mantienen los papeles tradicionalmente asignados a las niñas y las mujeres⁵³. En segundo lugar, el matrimonio precoz de las niñas limita sus perspectivas a la función tradicional de la mujer y dificulta su acceso a la educación⁵⁴. En tercer lugar, la retirada de las niñas de la escuela es un método que se utiliza para hacer frente a las perturbaciones económicas o ambientales en ausencia de otros recursos que puedan facilitar el proceso de adaptación. Además, los residentes de las zonas rurales también carecen de acceso y conocimientos sobre las tecnologías de la información y las computadoras. En el informe de las Naciones Unidas sobre los avances conseguidos en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se señala que los avances para superar los problemas derivados del eje pobreza-malnutrición-acceso limitado a la educación han sido muy lentos⁵⁵.

54. Aunque el acceso a los servicios de atención de la salud es malo tanto para las mujeres como para los hombres, las mujeres de las zonas rurales pueden encontrarse con limitaciones adicionales en lo que se refiere a la movilidad, la escasez de medios de transporte o la dificultad de acceder a esos medios, a pesar de su mayor necesidad de utilizar esos servicios a causa de la planificación de la familia y la asistencia en los partos. Como consecuencia de las dificultades que tienen para acceder a los trabajadores del sector de la salud, las mujeres rurales se vuelven hacia los conocimientos tradicionales y las plantas medicinales, junto con los alimentos y las prácticas alimentarias autóctonos para su sustento y para la atención de la salud⁵⁶.

55. La otra dimensión de la malnutrición está representada por el sobrepeso y la obesidad, que afectan tanto al mundo en desarrollo como al mundo desarrollado⁵⁷. Para abordar los problemas que plantea el sobrepeso, el Gobierno de Grecia recopiló y difundió directrices en las que informaba a la población, también la de las zonas rurales, acerca de la necesidad de seguir una dieta saludable y sostenible⁵⁸.

56. Además, el acceso a la nutrición adecuada es esencial para las mujeres embarazadas y lactantes que viven con el VIH. Esas mujeres requieren entre un 20% y un 30% de calorías suplementarias en comparación con las necesidades de las mujeres que no están infectadas por el VIH. Así pues, la falta de seguridad alimentaria de las personas que viven con el VIH contribuye al deterioro de su estado. Según el Informe del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) sobre la epidemia mundial del

⁵² Información presentada por la OMC.

⁵³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, observaciones finales, Uzbekistán (CEDAW/C/UZB/CO/4), 2010, párr. 31.

⁵⁴ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 11.

⁵⁵ Informe de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2011.

⁵⁶ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 10.

⁵⁷ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/19/59), 26 de diciembre de 2011, párr. 9.

⁵⁸ Información presentada por Grecia.

SIDA 2010, los países cuya población padece el hambre en mayor medida se corresponden claramente, según el índice mundial del hambre, con los que muestran las tasas más altas de prevalencia del VIH. El tratamiento del VIH puede requerir hasta la mitad de los ingresos anuales de un hogar, lo que deja a numerosas familias viviendo en la pobreza⁵⁹.

57. En un informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres), se indica que en las aldeas de Camboya, las mujeres a las que se les diagnostica la infección por el VIH saben muy poco acerca del tratamiento y tienen dificultades para acceder a la información sobre sus derechos. La discriminación que sufren en las comunidades locales aísla aún más a esas mujeres. Como muchas mujeres son infectadas por sus esposos, se convierten en viudas o tienen que cuidar a ese esposo enfermo cuando ellas tampoco están sanas⁶⁰.

58. El acceso limitado de las mujeres de las zonas rurales a la educación ha afectado negativamente a su capacidad para organizarse⁶¹. Además, aunque las que residen en zonas rurales puedan organizarse dentro de una aldea, la distancia, la falta de infraestructuras o el costo del transporte, así como las normas sociales que rigen las relaciones entre las aldeas, contribuyen a las dificultades para organizarse más allá de ese nivel⁶². Por ese motivo, la disposición contenida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer acerca de la organización de cooperativas de mujeres y grupos de autoayuda es uno de los factores esenciales para lograr el empoderamiento de las mujeres en las zonas rurales. En Cuba, las mujeres de las zonas rurales formaron una asociación nacional de pequeñas agricultoras. Las integrantes de esa asociación han recibido formación sobre la igualdad de género en relación con la programación para conseguir el desarrollo agrícola⁶³.

4. El papel reservado a la mujer en la sociedad y en la familia

59. Las mujeres de las zonas rurales no constituyen un grupo homogéneo. Sus papeles y necesidades varían cultural y geográficamente. El nexo común es que la mayoría de esas mujeres son trabajadoras familiares sin remuneración o están empleadas por cuenta propia en la venta de productos en los mercados locales con muy poco beneficio. El tiempo y las posibilidades de que disponen para incorporarse al mercado de trabajo remunerado son muy limitados. También se considera a las mujeres de las zonas rurales como "ayudantes" del hombre que encabeza el hogar en Guatemala⁶⁴ o como "esposas de agricultores" en Sri Lanka⁶⁵. Debido a la ausencia o el bajo nivel de remuneración, se considera que el trabajo de la mujer es menos valioso⁶⁶.

60. Las mujeres rurales han de soportar una pesada doble carga⁶⁷. Cuando la demanda de mano de obra en la agricultura es alta, los niños que dependen de los cuidados de las mujeres y las niñas pueden padecer malnutrición. Las mujeres y las niñas también se ocupan de los adultos enfermos, los huérfanos o los mayores⁶⁸. Las mujeres de las zonas rurales cultivan alimentos, se ocupan del ganado, siembran verduras en los huertos, pescan y recolectan productos del bosque. Por lo que se refiere al ganado, los hombres son

⁵⁹ Información presentada por Caritas Internationalis.

⁶⁰ ONU-Mujeres, *Building skills, finding voices: HIV-positive women in Cambodia*, 5 de abril de 2012.

⁶¹ Información presentada por Colombia.

⁶² M. R. Vargas, L. R. Pruitt, véase la nota 18 *supra*, pág. 279.

⁶³ Información presentada por Cuba.

⁶⁴ Código de trabajo de Guatemala, art. 139.

⁶⁵ FAO, *Rural women and food security in Asia and Pacific: Prospects and Paradoxes*, 2005, pág. 22.

⁶⁶ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/58/330), párr. 21.

⁶⁷ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 6.

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 8.

principalmente los responsables de comprar, vender o empeñar los animales grandes, mientras que las mujeres controlan los pequeños⁶⁹.

61. Los problemas relacionados con el trabajo de las mujeres de las zonas rurales se derivan del hecho de que el trabajo agrícola no se haya incluido en el marco del trabajo decente establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y no se ajuste a los derechos y normas laborales que promueven los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La falta de acceso a un trabajo decente es una de las principales causas de pobreza, especialmente en el caso de las mujeres de las zonas rurales. Desposeídas de su derecho a la herencia y a poseer bienes, con una limitada capacidad para celebrar contratos y comerciar y poca disponibilidad de recursos para intercambiar, el trabajo y la capacidad de elaborar artículos son los principales activos de que las mujeres de las zonas rurales disponen para mantenerse a sí mismas y a sus familias y hogares⁷⁰. Aunque es el activo principal, el trabajo agrícola de las mujeres no da lugar a un empoderamiento económico porque no se ha conseguido su reconocimiento en los marcos institucionales y legislativos.

62. Las funciones que las mujeres desempeñan en la agricultura han cambiado como consecuencia de la migración⁷¹. La emigración de los hombres puede incrementar el volumen de trabajo de las mujeres. Las mujeres que emigran y se establecen en las zonas urbanas mantienen la percepción de que pertenecen a sus familias ampliadas de las zonas rurales y a menudo les envían dinero⁷².

63. Las normas culturales, los papeles que desempeñan ambos sexos y las restricciones financieras son los motivos por los que las mujeres de las zonas rurales tienden a migrar a distancias más cortas para encontrar empleo estacional y en el sector no estructurado⁷³. Los tipos de trabajo que desempeñan se encuentran en los sectores del trabajo doméstico, como amas de cría, como empleadas del sexo, en fábricas de prendas de vestir orientadas a la exportación situadas en las zonas urbanas y en la agricultura no tradicional dedicada a la exportación. Por lo que se refiere a la calidad de los empleos desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, se observa una clara ausencia de la libertad de asociación y negociación colectiva, que a menudo se asocian con el trabajo forzoso, la discriminación y el acoso⁷⁴.

B. El caso de los hogares encabezados por mujeres y las trabajadoras temporeras y estacionales

64. A continuación se examinan las pautas discriminatorias que pueden afectar a los hogares encabezados por mujeres y a las trabajadoras temporeras y estacionales.

1. Hogares encabezados por mujeres

65. Los hogares encabezados por mujeres pueden tener estructuras diversas. Puede tratarse de hogares mantenidos por mujeres, dirigidos por mujeres, centrados en la madre, encabezados por una madre sola o de los que se ha ausentado el esposo. En cuanto a la composición, puede tratarse de hogares en que las madres viven solas con sus hijos o de

⁶⁹ Banco Mundial, *Gender in Agriculture Sourcebook*, 2008, pág. 137.

⁷⁰ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 11.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁷² K. Datta, C. McIlwaine (2000) "Empowered leaders? Perspectives on women heading households in Latin America and Southern Africa", 8 *Gender and Development*, pág. 45.

⁷³ Información presentada por la OIM.

⁷⁴ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 15.

hogares encabezados por abuelas⁷⁵. Son varios los factores que contribuyen a la formación de hogares encabezados por mujeres, como la diferencia de edad entre el hombre y la mujer en el momento del matrimonio, la diferencia en la esperanza de vida de ambos sexos, la propiedad de tierras y bienes, la legislación sobre la familia y el divorcio⁷⁶, así como la infidelidad del hombre o la mujer, el abuso del alcohol por parte del hombre, la violencia en la familia, la migración, los conflictos armados o las violaciones que se perpetran durante esos conflictos y que conducen al rechazo de las mujeres y niñas por parte de sus familias⁷⁷. Además, hay factores históricos, demográficos y socioeconómicos que también han influido en la formación de hogares encabezados por mujeres. En Kenya, por ejemplo, la potencia colonial utilizaba a los hombres de las aldeas para trabajar en las fincas y plantaciones de los europeos. La construcción de infraestructuras en las colonias y el reclutamiento en el ejército también entrañaba la emigración de los hombres y el abandono de sus hogares⁷⁸.

66. Sobre la base del hecho de estar encabezados por una mujer, se han establecido dos categorías de hogares. Los hogares encabezados por mujeres *de jure* tienen a una mujer como cabeza de familia desde el punto de vista legal y de la costumbre y suponen la ausencia de un hombre como pareja con carácter permanente. En esa categoría se encuadran los hogares encabezados por mujeres viudas, solteras, separadas o divorciadas. Los hogares encabezados por mujeres *de facto* son aquellos en que la mujer encabeza un hogar en el que el esposo también está presente o en ausencia del esposo.

67. Esas definiciones también suponen limitaciones. En las definiciones se acepta que el esposo es el principal proveedor y el cabeza de familia. Las definiciones de los hogares encabezados por mujeres se basan en la ausencia de un hombre como pareja, ya sea temporalmente, como en el caso de los hogares encabezados por mujeres *de facto*, o permanentemente, como en el caso de los hogares encabezados por mujeres *de jure*. En esas distinciones no se tienen en cuenta funciones como la provisión y gestión de los recursos que distinguen a los cabezas de familia sea cual sea su sexo⁷⁹ ni la composición de los hogares. En las familias en que varias generaciones viven juntas o en los hogares en que la familia del esposo asume el control de los recursos en su ausencia, es más difícil establecer quién encabeza el hogar realmente.

68. Los hogares encabezados por viudas son especialmente vulnerables a la pobreza⁸⁰. Cuentan con menos activos productivos y menos ahorros y es menos probable que cuenten con un ingreso en forma de pensión, razón por la cual dependen del apoyo de sus hijos⁸¹. Las madres solas tienden a cargar con la responsabilidad de cuidar de los familiares a su cargo, lo que reduce en gran medida sus ingresos. Aunque en el Perú las madres solteras viven en condiciones precarias debido a la desigualdad de las relaciones de poder y la asignación de recursos dentro del hogar, esas mujeres han quedado excluidas del programa de transferencia de efectivo porque la situación económica general del hogar al que pertenecían esas mujeres sobrepasaba el umbral de ingresos establecido⁸². En Kenya, para

⁷⁵ K. Datta, C. McIlwaine, véase la nota 73 *supra*, pág. 40.

⁷⁶ S. Chant, "Households, gender and rural-urban migration: reflections on linkages and considerations for policy" (1998), 10 *Environment and Urbanization*, pág. 15.

⁷⁷ K. Datta, C. McIlwaine, véase la nota 73 *supra*, pág. 42.

⁷⁸ M.H. Clark, "Woman-headed households and poverty: insights from Kenya" (1984), 10 *Chicago Journals*, págs. 341 y 342.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ Banco Mundial, "Engendering development: through gender equality in rights, resources and voice", 2001.

⁸¹ S. Klasen, T. Lechtenfeld, F. Povel, *What About the Women? Female Headship, Poverty and Vulnerability in Thailand and Vietnam*, 2011, pág. 7.

⁸² R. Holmes, N. Jones, véase la nota 29 *supra*, pág. 6.

abordar la cuestión de los hogares polígamos el programa denominado red de seguridad contra el hambre hacía transferencias a las unidades encabezadas por mujeres de los hogares polígamos encabezados por hombres. No obstante, aún se está investigando la cuestión de cómo se gestionen los recursos en la práctica⁸³. Las remesas que envían los esposos ausentes sirven de sustento a los hogares encabezados por mujeres. Esas remesas se utilizan para satisfacer las necesidades del hogar, como alimentos, vestidos, necesidades de los hijos, asistencia a la escuela, medicinas, construcción o insumos agrícolas⁸⁴. También será necesario utilizar las remesas para los programas locales de inversión y los programas de capacitación y alfabetización financiera, a fin de incrementar la seguridad alimentaria de los hogares y contribuir al desarrollo rural⁸⁵.

69. Eso indica que los hogares encabezados por mujeres muestran una tasa de dependencia mayor que los encabezados por hombres⁸⁶.

70. Al determinar los gastos necesarios para el mantenimiento del hogar los cálculos no deben centrarse únicamente en el número de personas a cargo, sino que deberían tenerse en cuenta también las pequeñas economías de escala que se producen debido a que los hogares más grandes pueden producir más bienes a un costo menor⁸⁷. Además, en los estudios en que se compara la situación económica de los hogares encabezados por mujeres con la de los encabezados por hombres no se tiene en cuenta la investigación en cuanto al bienestar relativo de las mujeres en los hogares encabezados por hombres y, a la inversa, el bienestar relativo de los hombres en los hogares encabezados por mujeres⁸⁸.

71. Aunque las mujeres de las zonas rurales son más numerosas que los hombres dentro de la población que vive en la pobreza, eso no significa siempre que los hogares encabezados por mujeres sean más pobres que los encabezados por hombres. De un estudio realizado por la FAO en 20 países se desprende que la situación de pobreza de las mujeres de las zonas rurales se transmite a su hogar⁸⁹. Otras investigaciones indican que los resultados dependen de varios factores, como el contexto doméstico, el tipo de hogar que encabeza una mujer, la selección y el uso de las escalas de equivalencia y la consideración de las economías de escala⁹⁰.

72. No obstante, los factores que determinan la situación precaria de las mujeres contribuyen a su vulnerabilidad a la pobreza porque estas carecen de medios para hacer frente a los riesgos⁹¹. La situación de pobreza de los hogares normalmente varía a lo largo del tiempo. No obstante, hay situaciones en que la situación de pobreza de algunos hogares adquiere carácter permanente⁹².

73. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se velase por que existieran programas de bienestar, centros de cuidados alternativos y centros de atención a la primera

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 8.

⁸⁵ Información presentada por la OIM.

⁸⁶ S. Chant, véase la nota 76 *supra*, pág. 14.

⁸⁷ S. Klasen, T. Lechtenfeld, F. Povel, véase la nota 81 *supra*, pág. 7.

⁸⁸ Banco Mundial, *Engendering development: through gender equality in rights, resources and voice*, 2001.

⁸⁹ FAO, *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*, 2010, págs. 22 y 23.

⁹⁰ S. Klasen, T. Lechtenfeld, F. Povel, véase la nota 81 *supra*, pág. 6; S. Chant (2003) *Female Household Headship and the Feminization of Poverty: Facts, Fictions and Forward Strategies*, New Working Paper Series 9, London School of Economics, Gender Institute.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 9.

⁹² Chronic Poverty Research Centre, *The Chronic Poverty Report 2004/05*, Institute for Development Policy and Management, University of Manchester.

infancia a los que pudieran acceder los hogares encabezados por mujeres⁹³. El nivel de vida de los hogares encabezados por mujeres puede mejorar si se les facilita el acceso al empleo, la vivienda, los alimentos, el agua potable, los servicios de saneamiento y la electricidad⁹⁴. Los programas de erradicación del hambre pueden contribuir a la reducción de la pobreza y el hambre entre esos hogares siempre que se integren en ellos los principios de no discriminación, transparencia, participación y rendición de cuentas que inspiran los derechos humanos⁹⁵. Debe contemplarse la posibilidad de ofrecer a las mujeres que encabezan hogares y tienen un empleo licencias por maternidad ampliadas, asesoramiento y apoyo financiero⁹⁶. Además, debe abordarse el problema de la estigmatización y la discriminación contra las madres solas⁹⁷. Las comunidades rurales pueden contemplar a las mujeres separadas o divorciadas como desviadas y privarlas de sus derechos⁹⁸. Eso significa que los hogares encabezados por mujeres carecerían de apoyo tanto por parte del Estado como de la comunidad.

74. Con respecto a los hogares encabezados por mujeres que se encuentran desplazados, debe facilitárseles acceso a las instalaciones públicas especializadas, como las viviendas sociales, en las zonas de las que tuvieron que huir o en las zonas en que actualmente residen⁹⁹ hasta que puedan ponerse en práctica soluciones duraderas al problema de la carencia de tierra¹⁰⁰.

75. El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, recomienda que se pongan en práctica programas dirigidos a los hogares encabezados por mujeres mediante la asignación de fondos para la formación profesional y la alfabetización de adultos, planes de crédito, creación de incentivos para el empleo, asistencia para la atención de la salud y subsidios para la vivienda¹⁰¹.

2. Trabajadoras temporeras o estacionales

76. Las mujeres de las zonas rurales suelen realizar trabajos temporales, a menudo dependiendo de la estación, y permanecer desempleadas o subempleadas durante largos períodos¹⁰². En opinión de la OIM, la decisión de las mujeres de migrar, aunque se base en motivos relacionados con la seguridad alimentaria, el rechazo de los papeles tradicionalmente reservados a los dos sexos, las relaciones familiares insatisfactorias, la discriminación o la violencia de género, responde a una creciente demanda en las zonas

⁹³ Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales, Palao (CRC/C/15/Add.149), 2001, párr. 38.

⁹⁴ Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales, Nicaragua (CRC/C/NIC/CO/4), 2010, párr. 69; Zambia (CRC/C/15/Add.206), 2003, párr. 55; Trinidad y Tabago (CRC/C/TTO/CO/2), 2006, párr. 58; informe del Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, visita al Iraq (A/HRC/16/43/Add.1), 2011, párr. 70.

⁹⁵ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/13/33/Add.5), párr. 83 f).

⁹⁶ Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales, Uruguay (CRC/C/URY/CO/2), 2007, párr. 39.

⁹⁷ Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales, Túnez (CRC/C/TUN/CO/3), 2010, párr. 44.

⁹⁸ ONU-Mujeres, FAO, FIDA, PMA, reunión del grupo de expertos sobre *el empoderamiento económico de las mujeres rurales: instituciones, oportunidades y participación*, información presentada por Catherine Hill (EGM/RW/2011/Report), septiembre de 2011, párr. 37. Véase también: K. Datta, C. McIlwaine, *supra* 73, pág. 41.

⁹⁹ Informe del Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, misión a Croacia (E/CN.4/2006/71/Add.3), 2005, pág. 2.

¹⁰⁰ Informe del Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, misión a Sri Lanka (A/HRC/8/6/Add.4), 2008, párr. 85.

¹⁰¹ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, misión a México (E/CN.4/2006/61/Add.4), 2006, párr. 69 c) v).

¹⁰² FAO, FIDA y OIT, (2010) *Gender Dimensions of Agricultural and Rural Employment: Differentiated Pathways out of Poverty, Status, Trends and Gaps*, Roma.

urbanas de trabajadoras domésticas, encargadas del cuidado de la salud, los niños y los mayores y trabajadoras en los sectores de la agricultura, las prendas de vestir y la industria del ocio¹⁰³. Debido a su bajo nivel de formación y sus escasas aptitudes, las mujeres de las zonas rurales solo pueden aspirar a ocupar empleos de baja cualificación en esos sectores.

77. En muchos países, los trabajadores temporeros y estacionales no reúnen las condiciones para disfrutar de licencia por paternidad o maternidad con goce de sueldo¹⁰⁴. En Nueva Zelanda, las mujeres rurales, junto con las de origen maorí, del Pacífico y otras minorías, tienen dificultades para acceder a la atención de los niños y a la licencia por maternidad.

78. Los sistemas de seguridad social basados en las contribuciones individuales no proporcionan una seguridad suficiente a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado o que no pueden hacer suficientes aportaciones al sistema, como es el caso de las trabajadoras temporeras o estacionales¹⁰⁵. Las mujeres de las zonas rurales que trabajan en el sector de la fabricación de prendas de vestir en la República Democrática Popular Lao representan el 80% de los trabajadores y tienen que hacer frente a la discriminación y a las malas condiciones de trabajo. En ese país, las mujeres tienen más probabilidades de desempeñar un empleo temporal o estacional, que proporciona poca seguridad laboral¹⁰⁶.

79. En España, el cultivo intensivo de fresas depende casi completamente de una mano de obra estacional. La contratación de las trabajadoras tiene lugar en el país de origen y se basa en criterios como el estado civil, la maternidad y el compromiso de regresar al finalizar el contrato. El marco jurídico español ofrece poca protección a las trabajadoras estacionales. No se les paga por los días no trabajados y la representación sindical es casi imposible. Esa situación expone a las mujeres a prácticas de contratación discriminatorias y a la vulneración de los derechos laborales y hace que su permanencia en el país anfitrión dependa por completo de sus empleadores, lo que incrementa el riesgo de que se produzcan abusos¹⁰⁷.

80. El cambio climático y los desastres son factores que también pueden inducir a la migración. Esos factores pueden agravar los problemas sociales e intensificar la presión sobre los papeles asignados a los dos sexos y la situación de la mujer¹⁰⁸.

IV. Estrategias y políticas para la protección jurídica de las mujeres de las zonas rurales

81. En todas las estrategias y políticas debe reconocerse desde el principio que:

a) Las mujeres y los hombres de las zonas rurales tienen necesidades específicas para hacer frente a sus medios de vida, funciones y responsabilidades;

b) Es necesario incluir en el diseño de todos los proyectos procesos en que se recabe la participación de los hombres y las mujeres de las zonas rurales en pie de igualdad;

¹⁰³ Información presentada por la OIM.

¹⁰⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, observaciones finales, Nueva Zelanda (CEDAW/C/NZL/CO/6), 2007, párr. 36.

¹⁰⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observaciones finales, Chile (E/C.12/1/Add.105), 2004, párr. 20.

¹⁰⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, observaciones finales, República Democrática Popular Lao (CEDAW/C/LAO/CO/7), 2009, párr. 35.

¹⁰⁷ Información presentada por la Federación Internacional para los Derechos Humanos.

¹⁰⁸ Información presentada por la OIM.

c) Las mujeres de las zonas rurales son agentes productivos y activos en el desarrollo rural, la agricultura y las economías local y nacional y contribuyen a la seguridad alimentaria y el bienestar social; y que

d) Las mujeres rurales constituyen un grupo diverso en razón de la edad, la religión, el origen étnico, el nivel socioeconómico, el estado civil o la residencia geográfica.

82. La principal consideración para mejorar la protección de las mujeres a través de estrategias y políticas que fomenten la igualdad *de jure* y *de facto* es de naturaleza jurídica y se deriva de la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos dimanantes del derecho internacional. Existe un imperativo legal que obliga a dar a las mujeres de las zonas rurales el mismo trato que a los hombres, las mujeres y los hombres han de recibir el mismo trato con carácter general. Ello requiere que los Estados reconozcan las múltiples pautas de discriminación que padecen las mujeres de las zonas rurales y que se adopten medidas orientadas a su eliminación.

83. De forma paralela a las obligaciones de carácter jurídico, la investigación demuestra que abordar la cuestión de la desigualdad entre hombres y mujeres en lo relativo al acceso a los recursos productivos es beneficioso para el crecimiento económico y el desarrollo. De un estudio realizado por la FAO en 2011 se desprende que si las mujeres de las zonas rurales tuvieran el mismo acceso que los hombres a los recursos productivos podrían incrementar el rendimiento de sus explotaciones entre el 20% y el 30%, con lo que se reduciría entre 100 y 150 millones el número de personas que pasan hambre. Así pues, las mujeres contribuirían a la vez a la seguridad alimentaria y al crecimiento económico¹⁰⁹.

84. Las estrategias y políticas para la protección de las mujeres de las zonas rurales deben dirigirse hacia:

a) La ratificación de los instrumentos internacionales a los que se ha hecho referencia en la parte II del estudio destinados a proteger los derechos de las mujeres de las zonas rurales o la eliminación de las reservas formuladas con respecto a esos instrumentos.

b) La transposición a la legislación nacional de las disposiciones de los instrumentos internacionales relativas a los derechos de las mujeres de las zonas rurales. Para ello tal vez sea necesario no solo reformar las leyes vigentes, sino también promulgar otras nuevas. En ambos casos debe abordarse el problema de las tradiciones o costumbres sociales que tienen efectos discriminatorios contra las mujeres de las zonas rurales, incluso mediante políticas de discriminación positiva.

c) Unas políticas de cooperación internacional y asistencia extranjera adecuadas para las mujeres de las zonas rurales. En la actualidad eso solo se produce de forma marginal. Por ejemplo, las estimaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) muestran que en los últimos años tan solo el 5% de la asistencia dirigida al sector agrícola se centró específicamente en la igualdad entre los sexos¹¹⁰. Además, en el contexto de un comercio de productos agrícolas cada vez más liberalizado, los gobiernos deben diseñar estrategias y políticas orientadas específicamente a proteger el acceso de la mujer a los alimentos frente a los efectos adversos de la liberalización y a fomentar su capacidad para comprar alimentos y su derecho a hacerlo.

d) Las políticas económicas que garanticen el empleo y el trabajo decente a las mujeres de las zonas rurales, incluidas las trabajadoras temporeras y estacionales, tanto en

¹⁰⁹ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011: Las Mujeres en la Agricultura – Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*, Roma, 2011. Véase también FAO, *Gender equality*, que puede consultarse en la dirección: <http://www.fao.org/docrep/014/am859e/am859e10.pdf>.

¹¹⁰ OCDE, *The Development Co-operation Report*, 2011.

la economía oficial como en el sector no estructurado. Esas políticas deben procurar salarios decentes, seguridad alimentaria y nutricional, mejores condiciones de vida, protección social, negociación colectiva y libertad de asociación. Es necesario desarrollar posibilidades de empleo no agrícola en los sectores de la infraestructura rural, la salud, la educación y las finanzas, así como en los seguros y en la industria rural o en los comercios¹¹¹. Además, esas oportunidades deben complementarse con mecanismos de protección social, incluidas instalaciones para el cuidado de los niños, seguros de salud y pensiones para aliviar la carga que supone el trabajo de las mujeres en el hogar y permitirles desempeñar un empleo¹¹².

e) La igualdad en cuanto al acceso y el control de la tierra y otros recursos productivos de carácter rural. Las leyes y políticas nacionales han de garantizar el derecho de la mujer a la herencia y a poseer bienes. Las leyes deben promover los cambios, incluso en las normas consuetudinarias, hacer posible la inscripción de la propiedad de la tierra a nombre de la mujer y estipular el consentimiento de los cónyuges para la modificación de los derechos sobre la tierra. En los instrumentos nacionales debe también reconocerse y apoyarse a las mujeres en cuanto a los procesos de adaptación y mitigación del cambio climático y la reducción del riesgo de desastre protegiendo los recursos de agua, alimentos, energía, medios de vida y salud.

f) El establecimiento de servicios financieros que den respuesta a las necesidades y preocupaciones de las mujeres y que se dirijan a estas como beneficiarios directos. Los mecanismos de protección social y la creación de reservas alimentarias de emergencia pueden ser estrategias para hacer frente a la imposibilidad de las mujeres de las zonas rurales para satisfacer sus necesidades en materia de seguridad alimentaria y nutricional por el alto precio de los productos básicos¹¹³. El apoyo a los pequeños agricultores contribuye a la seguridad alimentaria y beneficia a los residentes de las zonas rurales con bajos ingresos¹¹⁴. El fomento de la concesión de préstamos bancarios a mujeres facilita su acceso directo a los recursos financieros y la visibilidad de sus necesidades específicas como agentes financieros. Además, contribuye a la seguridad financiera de las mujeres, crea nuevos vínculos en el hogar y reduce el número de divorcios y de casos de abandono de mujeres¹¹⁵.

g) La garantía de la representación, la participación en la adopción de decisiones y la libertad de asociación de las mujeres.

h) El fomento de tecnologías diseñadas para satisfacer las necesidades de las mujeres que puedan incrementar la productividad y aliviar el trabajo físicamente exigente, lo que ayudará a aliviar la gran carga que han de soportar¹¹⁶. Es necesario proporcionar a las mujeres de las zonas rurales acceso e información en relación con los fertilizantes, los plaguicidas, las semillas, las vacunas para el ganado y las tecnologías apropiadas para las necesidades y actividades de las mujeres y también para las necesidades que impone su capacidad física¹¹⁷. Los encargados de la formulación de políticas deben reconocer que los conocimientos, intereses, necesidades y dificultades de las mujeres de las zonas rurales en

¹¹¹ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 12.

¹¹² Información presentada por Colombia.

¹¹³ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 18.

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 19.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 32.

¹¹⁶ T. Paris *et al.*, "Assessing the impact of participatory research in rice breeding on women farmers: a case study in eastern Uttar Pradesh, India", 44 *Experimental Agriculture* 1, 2008, 92-112; T. Paris y T. T. Chi, "The impact of row seeder technology on women labor: a case study in the Mekong Delta, Vietnam", 9 *Gender, Technology and Development* 2, 2005, 158-183.

¹¹⁷ Información presentada por la OIM.

relación con el desarrollo de variedades de cosechas o la cría de ganado son diferentes a los de los hombres. La utilización de fuentes alternativas de combustible para cocinar reduce el tiempo necesario para la preparación de los alimentos, incrementa el tiempo que pueden almacenarse y disminuye la necesidad de recoger leña diariamente. Además, la reducción del uso de cocinas alimentadas con leña es un aspecto importante para mejorar la salud de las mujeres porque el humo que generan provoca enfermedades crónicas y otros efectos adversos en la salud, como la neumonía de los niños pequeños, el enfisema o el cáncer de pulmón¹¹⁸.

i) Vigilancia y evaluación. Es necesario recoger datos relativos a la distribución de los recursos dentro del hogar teniendo en cuenta su composición y estructura en cuanto a la adopción de decisiones.

V. Prácticas óptimas

Legislación

85. Rwanda reformó su legislación relativa a la herencia y la tenencia de la tierra para incluir una protección importante de la igualdad de género. La promulgación de esos nuevos instrumentos legislativos fue impulsada por la participación de la mujer en el gobierno local, potenciada a raíz de la disposición constitucional que establece que al menos el 30% de todos los representantes encargados de la adopción de decisiones han de ser mujeres¹¹⁹.

Compromisos políticos

86. En el plano regional, la Declaración de la Unión Africana sobre la seguridad alimentaria en África (2003) contiene el compromiso de los Estados africanos de asignar como mínimo el 10% de sus presupuestos nacionales al desarrollo agrícola¹²⁰.

87. MenEngage Alliance es una alianza mundial de ONG y organismos de las Naciones Unidas que promueve la participación de hombres y niños en el logro de la igualdad de género.

Mejoras en el hogar

88. Una organización de mujeres agricultoras de Nepal construyó una instalación local para el almacenamiento de unas 80 variedades de arroz. En la India, la Comisión Nacional de Derechos Humanos decidió fortalecer la administración local para facilitar la disponibilidad de cereales, especialmente en las zonas rurales más remotas y menos desarrolladas¹²¹.

89. En Sudáfrica se creó, en colaboración con mujeres de las zonas rurales, el Fondo para la luz eléctrica solar para establecer programas de microcréditos en apoyo de la venta de sistemas de energía solar para el hogar. Se organizó una cooperativa de mujeres de zonas rurales para gestionar los préstamos y el mantenimiento del sistema¹²².

90. En Kenya, Malí y Malawi se introdujeron cocinas cerámicas para reducir el tiempo que las mujeres pasan recogiendo leña. No obstante, de los informes se desprende que la

¹¹⁸ ONU-Mujeres, "Green cook stoves improving women's lives in Ghana", 25 de abril de 2012.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 17.

¹²⁰ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 20.

¹²¹ Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India.

¹²² ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 24.

falta de recursos económicos de las mujeres y de voluntad de sus esposos de contribuir a sistemas innovadores del uso de energía dificultó su acceso a esos avances¹²³.

Servicios financieros

91. En Bangladesh, el Banco Grameen supedita los créditos hipotecarios a largo plazo para la adquisición de tierras y viviendas a que se inscriban a nombre de la mujer, en tanto que la organización BRAC Income Generation for Vulnerable Groups Development proporciona a las mujeres incentivos para ahorrar con fines de inversión y protección frente a las crisis.

92. La Fundación Al Tadamun Microfinance, de Egipto, ofrece microcréditos garantizados por grupos solidarios y exclusivamente para mujeres. En diciembre de 2010 contaba con más de 103.600 prestatarios activos y una cartera de 14 millones de dólares.

93. En Uzbekistán, y con el apoyo de ONU-Mujeres, el Comité de Mujeres realizó una serie de actividades de formación a través de una red de grupos de autoayuda para mujeres de las zonas rurales con el fin de fortalecer su capacidad para acceder a posibilidades económicas, establecer negocios y potenciar las aptitudes para la gestión del dinero y la comprensión de los sistemas de crédito. Para complementar esa iniciativa, el Micro-Credit Bank, del que el Gobierno es un importante accionista, facilitó microcréditos a los grupos de autoayuda de las mujeres de las zonas rurales a un tipo de interés mucho más bajo que el del mercado. Desde 2010, cuando se puso en marcha la iniciativa, casi 200 mujeres han establecido negocios que han mejorado sus medios de vida, su autoestima y su condición como encargadas de la adopción de decisiones en sus aldeas¹²⁴.

94. ONU-Mujeres tiene un programa orientado al fortalecimiento de las posibilidades económicas para el mantenimiento de los medios de vida de las mujeres con bajos ingresos e infectadas con el VIH en Camboya. También estableció un Fondo para la igualdad de género que ha proporcionado pequeñas subvenciones a casi 1.300 mujeres para ayudarlas a poner en marcha un pequeño negocio.

Servicios de comunicación

95. En la India, varios consejos de aldea cuentan con bases de datos informatizadas para mejorar el acceso de las mujeres a información y datos administrativos sobre los programas y planes del Gobierno¹²⁵.

96. La organización Ekgaon Technologies creó una plataforma de banca móvil a base de mensajes de texto cortos que permitió a las mujeres de las zonas rurales de Tamil Nadu (India) acceder a información y servicios de los bancos nacionales¹²⁶. Un sistema similar se utilizaba en Ghana para facilitar el acceso a los trabajadores de la salud. La mortalidad materna descendió en las aldeas en que se había puesto en práctica el sistema de los mensajes de texto cortos¹²⁷.

97. En el marco de un proyecto dirigido por una ONG en el Ecuador se ha impartido formación a más de 300 mujeres de zonas rurales en el uso de tecnologías basadas en computadoras. Gracias a ese proyecto se ha dado a las niñas la posibilidad de acceder a programas de aprendizaje a distancia y se ha mejorado la capacidad de las mujeres

¹²³ *Idem.*

¹²⁴ ONU-Mujeres, *Rural Women in Uzbekistan unite to learn business skills and generate livelihoods*, 31 de mayo de 2012.

¹²⁵ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, párr. 33.

¹²⁶ *Idem.*

¹²⁷ ONU-Mujeres, *El empoderamiento económico de las mujeres rurales*, pág. 23.

dirigentes para relacionarse con las autoridades públicas con respecto a la presentación de proyectos de alcantarillado, vivienda y abastecimiento de agua¹²⁸.

Servicios públicos

98. En Tayikistán y Moldova se ha reformado la prestación de servicios públicos. Los miembros de la administración local se reúnen en una "sala de servicios" donde proporcionan servicios a la población en cuestiones relativas al acceso a la educación, la atención de la salud, la protección social, la inscripción en el registro civil, la expedición de pasaportes y los derechos sobre la tierra. Las reuniones entre la población y la administración se realizan una vez a la semana. Con ese sistema se suprime la carga burocrática que dificulta el acceso de la población a los servicios públicos¹²⁹.

Mercados

99. Para mejorar los mercados en las Islas Salomón, ONU-Mujeres estableció una asociación con gobiernos y organizaciones de vendedores en los mercados de la región del Pacífico. Se ampliaron los lugares de mercado con la construcción de cocinas, retretes, duchas y alojamientos de bajo costo para que pudieran dormir las mujeres y sus hijos. El complejo se complementó con un centro de artesanía y aprendizaje donde las mujeres pueden adquirir nuevas aptitudes para diversificar su trabajo y mejorar sus ingresos¹³⁰.

VI. Conclusiones

100. **Aunque algunos avances son fácilmente observables, los intereses, preocupaciones y necesidades de las mujeres de las zonas rurales merecen mayor atención. Las pautas de discriminación persisten e impiden a las mujeres disfrutar sus derechos. En el presente estudio se ha hecho hincapié en que el marco jurídico para eliminar esas pautas de discriminación que afectan a las mujeres de las zonas rurales existe y los Estados están obligados a respetarlo. Para hacerlo así, los Estados deben abordar activamente la discriminación *de facto* y *de jure* contra las mujeres de las zonas rurales utilizando varias estrategias globales y recurriendo a las prácticas idóneas. El Comité Asesor ha mostrado algunas de ellas en el presente estudio. El Comité recomienda que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y ONG, adopten una combinación de esas estrategias y prácticas idóneas. El objetivo debe ser mejorar el goce efectivo del derecho a la alimentación de las mujeres de las zonas rurales y adoptar medidas para eliminar la discriminación contra esas mujeres, y contra las mujeres en general, tanto en el ámbito público como en el privado.**

¹²⁸ ONU-Mujeres, *ICT training Open Windows of Opportunity for Rural Women*, 26 de abril de 2012.

¹²⁹ ONU-Mujeres, *One-Stop-Shop service delivery in Tajikistan*, 11 de abril de 2012.

¹³⁰ ONU-Mujeres, *Safer spaces and better markets in the Pacific Islands*, 27 de abril de 2012.